



22/08/2022

G. L. Núm. 3075XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual consulta si la sociedad XXX, con el contrato de compra de un vehículo usado a una persona física no registrada, puede darle entrada a su inventario a dicho vehículo, sin la necesidad de emitir un comprobante de compra; esta Dirección General le informa que:

No procede que la anteriormente señalada sociedad de entrada a ningún bien a su inventario con sustento únicamente en un contrato de compra, en ese sentido, la sociedad XXX, se encuentra en la obligación de emitir un Comprobante Fiscal de Compras, siempre que se trate efectivamente de una persona física no registrada, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 7 de la Norma General Núm. 05-19¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

